

EL PROBLEMA DE LA INDIVIDUACIÓN EN TOMÁS DE VIO CAYETANO.

Paulo Faitanin – Universidade Federal Fluminense.

Resumen: Nuestra intención es presentar la doctrina de la individuación de Tomás de Vio que Cayetano, sobre todo, a partir de su interpretación de la doctrina de la *materia signata quantitate* de Tomás de Aquino. Su análisis influenciará el Tomismo posterior.

Palabras-claves: Tomás de Vio Cayetano, Tomás de Aquino, Individuación, materia signata quantitate.

Abstract: Our intention is to present the doctrine of the individuation of Thomas de Vio Caetano, mainly, from his interpretation of the Thomas' doctrine *materia signata quantitate*. His analysis will influence the late Thomism.

Keywords: Thomas de Vio Caetano, Thomas Aquinas, Individuation, materia signata quantitate.

1. INTRODUCCIÓN.

Ya en el proemio del *De ente et essentia* Cayetano[1468-1534]¹ afirma que máximamente se dice singular, el singular de la especie especialísima, porque

¹ CAYETANO, T. V. *In De ente et essentia D. Thomae Aquinatis Commentaria*. Cura et studio P.M.-H. Laurent, Marietti, Taurini, 1934; *Idem, Commentaria in De anima Aristotelis*. (Scripta Philosophica, vol. 2). Ed. P. I. Coquelle. Romae, Angelicum, 1939; *Idem, Commentaria in Summa Theologiae*. Citaremos como CAYETANO. Sobre el problema de la individuación en Cayetano, véanse: DEGL'INNOCENTI, U. "L'opinione giovanile del Gaetano sulla costituzione ontologica della persona", *Divus Thomas*, (1941), págs. 155-166; *Idem*, "Animadversiones in Caietani Doctrinam de Corporum Individuatione", *Divus Thomas*, 51 (1948), págs. 19-45; *Idem*, "Del Gaetano e del Principio d'individuazione", *Divus Thomas*, 52 (1949), págs. 202-208; BOBIK, J. "The materia signata of Cajetan", *The New Scholasticism*, 30 (1956), págs. 127-153; PETERSON, L. "Cardinal Cajetan (Thomas De Vio) (b. 1468; d. 1534) and Giles of Rome (b. ca. 1243/47; d. 1316)", en: *Individuation in Scholasticism The Later Middle Ages and the Counter-Reformation, 1150-1650*. Ed. J. J. E. Gracia. New York, SUNY Press, 1994, págs. 431-456; SOLERE, J. L. "Cajetan et le problème de l'individuation dans la tradition Dominicaine", en: *Rationalisme Analogique et Humanisme Théologique. La culture de Thomas de Vio 'Il Gaetano'*. Actes du Colloque de Naples 1er. 3 novembre 1990 réunis par Bruno Pinchard et Severio Ricci. [Istituto Italiano per gli Studi Filosofici, Biblioteca Europea, 2]. Napoli, Vivarium, 1993, págs. 85-109. Sobre el lugar de Cayetano en la historia del tomismo y en la Escuela Tomista, véase el siguiente estudio: GRABMANN, M. *Mittelalterliches Geistesleben*. Band II. München, Max Hueber Verlag, 1936, esp. págs. 602-613.

es determinado no sólo por la determinación de la singularidad, pero también determinada por naturaleza de tal modo que ninguna otra la determina². En efecto esto significa que la individualidad del individuo es la de la sustancia entera, por la que es primer sujeto de predicación y el último de la constitución metafísica. Aquí tenemos las dos nociones de sujeto, la del sujeto lógico y la del sujeto metafísico. El individuo considerado como sujeto lógico es primer sujeto de predicación, pero considerado metafísicamente, es el último sujeto, porque el primer sujeto metafísico es la materia primera, y el último es la sustancia.

El dominicano tiene claro que para plantear el problema de la individuación tiene que plantear el tema de la unidad y diversidad; para ello tiene presente el proverbio que dice *ubi pluralitas sine ordine, ibi confusio*³. Para evitar tal confusión parte del principio de que cualquier que existe en la realidad *habet esse singularizarum*⁴. Pero en las cosas materiales no es lo mismo la naturaleza y su singularización⁵, por lo que hay que tener este principio claro para entender el planteamiento de la individuación de las sustancias materiales.

Por esta razón, no debe haber duda respecto de la naturaleza de la materia y más especialmente respecto de su potencia que primeramente se dice de la forma de corporeidad, es decir, primer se dice respecto de las formas más generales y luego de las especiales⁶. Es por esta razón que la materia de Sócrates al recibir la forma sustancial decimos que se constituye Sócrates, pero una vez adquirida la forma sustancial y al adquirir la forma de la magnitud, no decimos que se constituye Sócrates, sino que éste si hace cuantitativamente magno⁷.

Ahora bien, porque la materia es principio constitutivo de la sustancia, y porque lo que es particular tiene materia, hay que tener en cuenta al plantearse el principio intrínseco de individuación de la sustancia material⁸. Y el primer que hay que tener en cuenta es que para el Aquinate, según le interpreta Cayetano, la materia es doble: materia signata y materia non signata; la materia señalada es el principio de individuación y la materia no señalada es la que se

² CAYETANO, T. V. *In De ente et essentia*. Proem., pág. 5, n. 4: “sed maxime singulare est singulare speciei specialissimae, quia est determinatum non solum determinatione singularitatis, sed etiam naturae determinatae non amplius determinabilis per aliam naturam, quod individuis superiorum non convenit”.

³ CAYETANO, T. V. *In De ente et essentia*. Proem., pág. 11, n. 5.

⁴ IBID. *In De ente et essentia*. Proem., pág. 12, n. 6.

⁵ IBID. *In De ente et essentia*. Proem., pág. 16, n. 6: “Nam apud S. Thomam in I parte (q.3, a. 3), in rebus materialibus natura et singularitas distinguuntur realiter”.

⁶ ID. *In De ente et essentia*. Proem., pág. 18, n. 7.

⁷ ID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 3, pág. 44, n. 25.

⁸ ID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 4, pág. 49, n. 31.

pone en la esencia de la especie como parte⁹. Así pues cabe esclarecer en qué sentido la materia es principio de individuación. Y esto el dominico propone en la *Quaestio V*, que plantearémos a continuación.

2. SI LA MATERIA ES EL PRINCIPIO DE INDIVIDUACIÓN.

Cayetano al empezar analizar la cuestión de si la materia es principio de individuación parte de lo que se le ofrece la definición de individuo y del hecho de su incomunicabilidad en acto¹⁰. Sin embargo, es el hecho de la incomunicabilidad de la naturaleza específica el que mueve su especulación.

En efecto, el dominico parece incluso subordinar la consideración lógica del individuo, a saber, su definición a la incomunicabilidad. Al establecer las dos cosas que concurren para la individuación no duda en destacar que la primera es que la naturaleza específica se vuelva incomunicable.

Así entonces no nos equivocariámos si dijésemos que para Cayetano la incomunicabilidad es además de la primera razón por la que se debe inquirir sobre la individuación, también el efecto más inmediato de la individuación y añade diciendo que *hanc enim nullus dubitat primo convenire materiae*. La distinción entre los individuos de la misma especie, es decir, la segunda cosa por la que decimos que algo es individuado, parece ser puesta como consecuencia de la primera razón, es decir, de la incomunicabilidad¹¹.

En resumen, para el dominico al individuo conviene dos cosas primeramente: la incomunicabilidad y la distinción, siendo que la materia es causa de la incomunicabilidad; y porque parece subordinar la distinción a la incomunicabilidad, la distinción se diría efecto de la materia. Pero antes de proseguir en el análisis de ello, el dominico pretende fundamentar la hipótesis de que la materia es efectivamente principio de individuación. Y para ello trata

⁹ ID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 4, pág. 49, n. 32.

¹⁰ CAYETANO, T. V. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 50, n. 34: “Quod primum nota, quod cum de principio individuationis agitur, cum individuum duo dicat scilicet indistinctum a se et distinctum ab aliis: nihil aliud quaeritur nisi per quod primo natura specifica reddatur incommunicabilis ita quod repugnet sibi communicari pluribus”.

¹¹ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 50, n. 34: “Duo ergo quaeruntur concurrentia ad individuationem, scilicet quo, primo, natura specifica reddatur incommunicabilis et quo, primo, realiter distinguatur ab aliis eiusdem speciei (...) Agitur enim hic de incommunicabilitate quae opponitur communicationi reali, et non de incommunicabilitate quae opponitur communicationi formae, hanc enim nullus dubitat primo convenire materiae. Et similiter agitur hic de distinctione reali individuorum sub eadem specie quae non est nisi inter entia realia et non de distinctione qua Sortes vivus et Plato mortuus distinguuntur, advertendo semper quod non loquimur nunc nisi de individuatione substantiarum materialem”.

de exponer la crítica de Escoto a la crítica tomista de la individuación, porque de este modo refutando la doctrina de Escoto reivindica la materia como tal principio.

Cayetano tiene claro cuál es la tesis del franciscano. Según Cayetano, para Escoto es la *heccheitas*¹² el principio de individuación y esto es más bien una propiedad individual que no es causada ni por la materia ni por la forma ni por el compuesto, sino que es algo positivo que esencialmente contrahe la naturaleza específica tornándola una y va más allá de lo que puede causar la materia, la forma o el compuesto, porque esta propiedad individual es el último y común modo individual de todos aquellos principios¹³.

Según Cayetano así expuso Escoto su argumento: si la unidad sigue a la entidad, la última unidad, es decir, la numérica sigue la entidad individual; ahora bien, lo que primeramente sigue la unidad numérica es el principio de individuación, pero si aquella propiedad o *heccheitas* es el que primeramente sigue la unidad numérica, la *heccheitas* es por tanto el principio de individuación¹⁴.

Según Escoto, añade Cayetano, la diferencia entre los individuos debe ser causada por el que es fundamento de las diferencias, es decir, por algo que primeramente de sí es diferente; y esto no es sino la *heccheitas*, porque la cantidad no difiere los individuos entre sí en razón de sí misma, por este motivo ella no puede ser causa de la diferencia entre los individuos¹⁵. Además

¹² Este término aparece tal cual en la edición de Laurent. Sin embargo, hemos encontrado escrito de esta otra manera *haecceitas*. E incluso esta suele ser más utilizada. Pero aquí utilizaremos el término tal cual aparece en el texto latino de Laurent.

¹³ CAYETANO, T. V. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 50, n. 35: “Quoad secundum, Scotus (II Sent. d. 3, q. 6) opinatur quod natura specifica individuatur per quoddam positivum per se contrahens illam et faciens unum cum illa, ita quod illud positivum nec est materia nec forma nec compositum, sed est modus omnium seu ultima realitas materiae formae et compositi, eadem illis realiter; et sic apud eum de principio individuationis ponitur talis conclusio: Principium individuationis non est materia, nec forma, nec quantitas, sed proprietas individualis, scilicet *heccheitas*”.

¹⁴ *IBID.* *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 50, n. 35: “unitas sequitur entitatem (...) igitur unitas simpliciter ultima, scilicet numeralis seu individualis, sequitur entitatem individuaem (...) illud, ad quod primo sequitur unitas numeralis, est principium individuationis; proprietas illa seu *heccheitas* est id ad quod primo sequitur unitas numeralis; ergo *heccheitas* est principium individuationis”.

¹⁵ *IBID.* *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 51, n. 35: “omnis differentia differentium reducitur ad aliqua primo diversa, alioquin non esset status in differentibus (...) Haec non sunt naturae ipsorum nec privationes nec accidentia aliqua: ergo sunt *heccheitates* (...) quia si differentia individuorum reducitur ad aliquod accidens, maxime reducitur ad quantitatem: sed hoc non. Quod sic patet: quaeratur enim per quid haec quantitas et illa quantitas differant, non seipsis”.

para Escoto, nos recuerda Cayetano, sólo la *heccheitas* en cuanto que es principio de individuación constituye algo singular en su entidad singular y su unidad numérica consecuente de la entidad y sólo ella repugna la entera divisibilidad opuesta a aquella unidad¹⁶.

Contra la opinión de Escoto el dominico arguye primeramente diciendo que si todo acto singular preexige potencia singular que actúa, la *heccheitas* que es acto singular, preexige la potencia singular que actúa, mas porque aquella potencia es la naturaleza del propio individuo, ésta es individual antes del advenimiento de la *heccheitas*, por tanto la *heccheitas* no puede ser el principio de individuación¹⁷.

Esta objeción de Cayetano le sirve para dos cosas: en primer lugar para afirmar que la naturaleza del individuo no es individual por sí misma; y en segundo lugar para establecer que si la *heccheitas* es acto de la potencia singular de la naturaleza, asimismo habría que aceptar que ésta potencia se constituye en razón de los elementos que la componen; por lo que habría que buscar en la materia y forma la razón de la potencialidad de la naturaleza hacia el acto de la *heccheitas*.

Por esta razón, aunque se aceptase la *heccheitas* como principio de individuación, Escoto no podría descartar que la naturaleza específica estuviese en potencia singular al acto singular de la *heccheitas*, y para ello no podría descartar la relación de materia y forma en la naturaleza, en cuanto que esto fuese la razón de la potencia singular de la naturaleza.

No obstante, más que nada bastaría que Cayetano dicese que porque no es lo mismo naturaleza y supuesto y que porque la naturaleza no se individúa a sí misma a causa de tal potencia singular, se seguiría que ésta se individuaría en el supuesto de la naturaleza, y como la *heccheitas* no es el supuesto de la naturaleza, sino que es alguna propiedad individual que se le sobreañade, la *heccheitas* no podría ser ella misma lo que individúa la naturaleza, ya que lo que se sobreañade a la naturaleza no es algo del mismo género de la naturaleza, sino efectivamente diverso.

Y tiene razón Cayetano cuando afirma que el que individúa es individual en Sócrates y en Platón, pero si la *heccheitas* es propiedad positiva de la

¹⁶ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 51, n. 35: “id quod se toto primo constituit aliquod singulare in sua entitate singulari et unitate consecuente talem entitatem, ei se todo primo repugnat dividi divisione opposita illi unitati, et consequenter est principium individuationis; sed sola proprietatis individualis seu *heccheitas* est huiusmodi”.

¹⁷ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 51, n. 36: “omnis actus singularis praeexigit potentiam singularem, quam actuat; sed *heccheitas* est actus singularis: ergo praeexigit potentiam singularem, quam actuat; sed illa potentia est natura seu in natura ipsius individui: ergo natura individui est singularis ante adventum *heccheitatis*, et sic *heccheitas* non est principium individuationis”.

naturaleza no podría individuales, porque en razón de la naturaleza y por consiguiente de la *heccheitas*, Sócrates y Platón no se distinguen: *illa quae sunt principia individuationis, sunt seipsis primo diversa; heccheitas Sortis et Platonis non sunt huiusmodi (...) id quod convenit magis cum uno quam cum alio, non est primo diversum ab eo cum quo magis convenit; sed heccheitas Platonis magis convenit cum heccheitas Sortis quam cum heccheitas albedinis; ergo heccheitas Platonis et Sortis non sunt primo diversae (...) quia heccheitas Sortis et Platonis conveniunt in specie, heccheitas Sortis et albedinis differunt genere*¹⁸.

Tras lo expuesto, Cayetano afirma que sólo la materia podría fundamentar la distinción entre los individuos, sea porque *proprietas individualis praeexigit distinctionem Sortis a Platone* sea porque *id quod habet materiam est unum specie et plura numero (...) ubi unitatem et pluralitatem individuorum in eadem specie, in rebus materialibus non nisi ex materia*¹⁹.

3. LA MATERIA SIGNATA SEGÚN CAYETANO EN SUS COMENTARIOS DEL *DE ENTE ET ESSENTIA*.

Ahora bien, tras haber establecido la necesidad de considerar la materia como principio de individuación frente la doctrina de la *heccheitas* de Escoto, el dominico propone analizar la doctrina del Aquinate. Con ello desea una vez más establecer que la materia es efectivamente el principio de individuación.

No obstante, advierte lo de Gaeta que *Thomistae inter se differunt et conveniunt*. Convienen en esto que todos aceptan que para la individuación de la sustancia material concurren la materia y la cantidad, pero difieren en esto que no están de acuerdo respecto del modo como la materia y la cantidad individúan.

Unos aceptan que la *materia signata* es algún agrgado de materia y cantidad y otros que la *materia signata* no es ni materia cuantificada ni algún agregado de materia y cantidad²⁰.

Para Cayetano la *materia signata* debe ser entendida como la materia que es capaz de esta cantidad y no de otra: *materia signata nihil aliud est quam materia*

¹⁸ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 52, n. 36, secundo.

¹⁹ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 52, n. 36, tertio y quarto.

²⁰ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 53, n. 37: “opinio S. Thomae posita ab eo hic et in multis aliis locis est quod materia signata est principium individuationis. Circa hanc conclusionem advertendum est, quod Thomistae inter se differunt et conveniunt. Conveniunt in hoc omnes, quoa ad individuationem duo concurrere dicunt materiam et quantitatem. Differunt autem, quia aliqui tenent quod aggregatum ex materia et quantitate sit intrinsecum individuationis principium (...) Alii vero longe melius sentiunt dicentes quod principium intrinsecum individuationis (...) est materia signata quantitate, non materia quanta, seu aggregatum ex materia et quantitate”.

*capax huius quantitatis, ita quod non illius: haec namque materia est pars intrinseca Sortis de diffinitione eius si diffiniretur*²¹. Comprendida de este modo sólo la *materia signata* salva suficientemente la individuación de la sustancia compuesta²².

La materia de Sócrates que es parte constitutiva intrínseca de su sustancia, explica el dominico, es capaz de esta cantidad que a Sócrates conviene y no de otra²³. Y añade diciendo que *capacitas autem materiae respectu huius quantitatis nihil aliud est quam potentia receptiva huius quantitatis, ita quod non illius*²⁴.

Esta *capacitas materiae* se justifica, según Cayetano en el hecho de que el Aquinate afirma que la materia *signata non est materia cum certis dimensionibus, sed sub certis dimensionibus*²⁵. Con ello el dominico quiere poner de relieve que *materia capax huius quantitatis* significa lo mismo que decir que la materia está *sub certis dimensionibus*.

En este sentido la *materia signata* según Cayetano no es la que está *cum certis dimensionibus*; y es por esta razón que no acepta que la materia que individúa sea la materia cuanta²⁶.

Ahora bien, la potencia receptiva de la materia de esta cantidad y no de otra es la capacidad de la materia recibir esta cantidad y no alguna otra. Cayetano parece de algún modo diferir esta potencia receptiva de la materia de esta cantidad de la potencia de la materia en cuanto tal, pese a que afirma que realmente no se distinguen y que esta potencia receptiva añade algo a aquella potencia de la materia: *potentia autem receptiva nihil realiter distinctum in recto dicit, sed addit aliquid reale distinctum secundum tantum a materia*²⁷.

²¹ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 53-54, n. 37.

²² IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 56, n. 37: “ex materia signata sufficienter salvatur individuatio substantiae compositae (...) quia cum in substantia composita non sunt nisi materia et forma et compositum ex his, et accidentia quaecumque individuo accidunt, nullam aliam intrinsecam causam habent, nisi aliquid horum: et sic ad investigandam individuationis causam non oportet extra hoc vagari”.

²³ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 54, n. 37: “materia quae est pars intrinseca eius, scilicet Sortis, ita est appropriata ipsi Sorti ab agente particulari, quod non est capax alterius quantitatis quam eius quam Sortes sibi determinat (...) e talis materia vocatur materia signata”.

²⁴ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 54, n. 37.

²⁵ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 54, n. 37.

²⁶ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 54-55, n. 37: “Quod autem Thomistae alii non convenienter exponant sic declaratur: idem est principium distinctivum individui a specie et ab altero individuo eiusdem speciei; sed materia non quanta, sed sic signata modo praeexposito est principium intrinsece distinctivum individui a specie: ergo non materia quanta, sed materia signata est principium intrinsecum distinctivum individui ab altero eiusdem speciei individuo”.

²⁷ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 54, n. 37.

En este sentido, aunque no difiere del todo la potencia de la materia de recibir esta cantidad de la potencia que propiamente se dice de la materia en cuanto tal, el dominico sostiene que esta capacidad de la materia (esta potencia a esta cantidad) es algo que añade realmente algo sobre aquella potencia de la materia.

En otras palabras, a nuestro juicio, Cayetano parece querer distinguir la indiferente potencia receptiva de la materia, en cuanto que es considerada en sí misma, por la que la materia se ordena a recibir esta o aquella cantidad; de la capacidad de la materia de recibir esta cantidad y no otra.

La primera potencia receptiva es indiferente a la recepción de cualquier cantidad, pero la potencia receptiva a la que denomina por *capacitas materiae*, no es indiferente a cualquier recepción de cantidad, porque se ordena a recibir esta y no aquella. Y es por esta razón que subraya que la materia según su potencia receptiva indiferente de esta o de aquella cantidad no es *materia signata*, porque la *materia signata* es la que es receptiva de esta cantidad y no de otra²⁸.

El fundamento de la incomunicabilidad es asimismo la *materia signata*, porque ésta siendo el principio intrínseco de individuación repugna comunicarse a muchos. Y esto porque *materia signata est id cui primo repugnat communicari, ut universale particulari*²⁹. Según lo expuesto, *materia enim apax huius quantitatis tantum impossibile est plurificari*, pero esto compete a la *materia signata quod circumscripto quocunque alio sibi convenit et ipsa circumscripta nulla alteri convenit*³⁰. Y a causa de esta circunscripción de la materia señalada que le conviene la incomunicabilidad: *ergo incommunicabilitas convenit materiae signatae circumscripto quocunque alio*³¹.

Así pues más que un principio de distinción, la *materia signata* es principio intrínseco de individuación porque es efectivamente principio esencial de diferencia individual – *differentiae individualis essentielle principium* –. La *materia signata* no es la diferencia individual, pero aquello por lo que se causa y determina intrínsecamente tal diferencia; por esta razón *materia signata quae est causa individualium differentiarum est consequenter primo principium individuationis*

²⁸ IBID. In *De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 54, n. 37: “Materia autem secundum se hanc quantitatem in sua deffinitione non exigit: unde materia propria individui et materia signata, sed sub certis dimensionibus idem important; et propterea S. Thomae non dixit materiam signatam cum certis dimensionibus, sed sub certis dimensionibus; et alibi dicit quod sicut materia in ordine ad formas generales, puta formam totalem et partialem, distinguit generice corpora coelestia ab inferioribus: ita materia in ordine ad hanc vel illam quantitatem distinguit numeraliter in rebus materialibus”.

²⁹ IBID. In *De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 55, n. 37.

³⁰ IBID. In *De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 55, n. 37.

³¹ IBID. In *De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 55, n. 37.

intrinsicum, por lo que Sócrates no es uno accidentalmente, sino uno sustancialmente³².

Escoto se opone veementemente contra la doctrina del Aquinate. Cayetano tiene esto en cuenta y sabe que no puede sostener su interpretación de la doctrina tomista sin antes contestar los argumentos del Doctor Sutil. Para ello el dominico tiene en cuenta los principales argumentos, tal como la ya famosa objeción scotista de que la cantidad no puede causar la individuación de la sustancia porque ésta es previa naturalmente a la cantidad³³.

Respecto de esto afirma Cayetano que la *signatio materiae est prior quantitate in ordine causae materialis, posterior autem in ordine causae formalis*³⁴. En otras palabras esto significa que para Cayetano la sustancia sólo es previa a la cantidad en el orden del ser, pero no en el orden de ser esto; por lo que no es previa a la *signatio* en el orden de ser esto.

En efecto afirma Cayetano que *inhaerentia aptitudinalis est de essentia accidentis*,³⁵ por lo que en este sentido nada impide que la cantidad que es accidente se inhere en la sustancia por la materia.

A la objeción del franciscano de que la *signatio substantiae* es condición necesaria para que ésta cause la cantidad³⁶, el dominico afirma que la materia señalada es causa en el género de la causa material, por tanto no es necesario que la *signatio substantiae* sea condición previa a la *signatio quantitatis*: *materia enim signata est causa quantitatis in genere causae materialis; quantitas est causa materiae signatae in genere causae formalis ut actus potentiae*³⁷.

A la objeción de que *nullo modo signatio est per quantitatem*³⁸, responde Cayetano diciendo que la cantidad causa tal señalamiento en la sustancia en cuanto que señala la materia que era capaz de esta cantidad y no de otra³⁹; y añade contestando a otra objeción que no sólo la cantidad señala la materia sino también la cualidad, porque la materia de Sócrates era capaz de tal cualidad, pese a que sólo la cantidad es inmediatamente recibida en la sustancia y sólo por ella se origina radicalmente la distinción⁴⁰.

Pero una de las objeciones más interesantes propuesta por el franciscano es la que ni la cantidad determinada ni la indeterminada causan la

³² IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 56, n. 37, Probatum tertio eadem conclusio.

³³ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 57, n. 38.

³⁴ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 58, n. 39.

³⁵ ID. *In De ente et essentia*. Cap. 7, q. 16, pág. 221, n. 136.

³⁶ CAYETANO, T. V. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 57, n. 38.

³⁷ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 58, n. 39.

³⁸ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 57, n. 38.

³⁹ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 59, n. 39, Ad tertium.

⁴⁰ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 59, n. 39, Ad quartum.

individuación, porque la indeterminada sigue a la singularidad de la sustancia y la determinada es causada por la sustancia⁴¹; y es por tal razón que la cantidad determinada no puede ser, prosigue el argumento, principio de individuación, porque *cum quantitas terminata varietur sola rarefactione, idem individuum erit multis singularitatibus idem; quod est impossibile*⁴².

Ante todo parece conveniente poner de relieve la opinión de Cayetano acerca de si las dimensiones indeterminadas pueden preceder la forma sustancial en la materia. Según Cayetano es inconveniente sostener que el *esse secundum quid* preceda al *esse simpliciter*, además señala el dominico citando al Aquinate que *omne accidens est subjective in ente in actu, et per hoc differt a forma substantiali quae est subjective in ente in pura potentia*⁴³.

Según el dominico la cantidad que concurre originalmente como principio intrínseco de individuación *no* es la cantidad determinada [*quantitas illa quae ad individuationem ut originale non intrinsecum individuationis principium concurrat, est quantitas terminata*⁴⁴], de tal modo que la cantidad que determina el individuo le confiere límites, pero no la indivisibilidad, y por ello puede variar las dimensiones cuantitativas, sin que varíe sus límites individuales⁴⁵. En otras palabras Cayetano quiere decir que las variaciones cuantitativas no causan nuevos individuos o nuevas singularidades sino el aumento o disminución de los límites cuantitativos del individuo.

Y porque toda diferencia formal es específica y no toda diferencia de las formas es específica⁴⁶, Cayetano subraya que las diferencias de las formas, y no la formal, es causada por la cantidad. Y esto afirma contra la objeción que sostiene que la cantidad no podría concurrir para la individuación porque no es primeramente distinta en sí misma numéricamente y tampoco podría causar la diferencia entre las formas, porque ésta es causa por la forma misma⁴⁷.

El hecho de que la cantidad determina la sustancia no hay razón para afirmar que la cantidad debe ser puesta en el género de la sustancia, porque la

⁴¹ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 57, n. 38, Praeterea: “Quantitas ista, quae ad individuationem concurrat, aut est quantitas terminata aut interminata: non terminata, quia illa sequitur formam in materia et per consequens singularitatem substantiae, quia sicut substantia est causa eius, ut est terminata, ita haec substantia est causa eius, ut est hic terminata”.

⁴² IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 57, n. 38.

⁴³ ID. *In De ente et essentia*. Cap. 7, q. 17, pág. 225, n. 139.

⁴⁴ CAYETANO, T. V. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 59, n. 39, Ad quintum.

⁴⁵ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 59, n. 39, Ad quintum.

⁴⁶ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 59, n. 39, Ad sextum: “omnis enim differentia formalis est specifica, non autem omnis differentia formarum, ut dicit Thomas (II contra Gentiles, cap. 81)”.

⁴⁷ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 57-58, n. 38.

cantidad no es sino *conditio individuationis* de la misma⁴⁸. En otras palabras, Cayetano para sostener que pese a que la cantidad no pertenezca al género sustancia, es ella misma condición para la individuación de la sustancia, en cuanto que la determina y la ratifica en el género de la sustancia. Concluye el dominico diciendo que por las razones expuestas sólo la *materia signata*, es decir, la *materia capax huius quantitatis*, es principio de individuación, por lo que se repugna la doctrina de la *heccheitas*.⁴⁹

4. EL PROBLEMA DE LA INDIVIDUACIÓN EN LOS COMENTARIOS DE LA *SUMMA THEOLOGIAE*.

Los planteamientos que Cayetano propone acerca de la individuación en esta obra cambia particularmente de los propuestos anteriormente en del *De ente et essentia*. A causa de este cambio, algunos estudiosos del tema de la individuación en Cayetano, suelen dividir en tratamiento de la cuestión en el Primer Cayetano y en el Segundo Cayetano. Su cambio en concreto se refiere al modo de definir la *materia signata quantitate*. En nuestras conclusiones cotejaremos más detalladamente las dos sentencias. De momento nos ocuparemos de la exposición y análisis de su tesis en esta obra.

4.1. INTRODUCCIÓN.

Cayetano plantea especialmente el tema de la individuación en su comentario de la cuestión 29, art. primero. El centro de la cuestión es el conceto de persona y de individuo sustancial. El individuo conviene con todos los otros individuos de otros géneros en esto que cada individuo es particular. Pero difieren entre si respecto de la causa de la individuación, y en la especie de nombre que se da a ellos⁵⁰.

El dominico italiano parece querer establecer desde el inicio de su exposición que la causa de la individuación no puede ser considerada comúnmente para todos los individuos. Otra idea que queda patente en esta breve introducción se refiere a los nombres a que pueden ser denominados el individuo sustancial. Por tanto, no se trata tan sólo de analizar el principio de

⁴⁸ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 60, n. 39, Ad ultimum.

⁴⁹ IBID. *In De ente et essentia*. Cap. 2, q. 5, pág. 60, n. 39, Ad ultimum.

⁵⁰ CAYETANO, T. V. *Commentaria in Summa Theologiae*. I, q. 29, a. 1, n. II: “Quoad primum, intendit quod individuum substantiae convenit quidem cum individuis omnium generum in hoc, quod unumquodque est particulare seu individuum: differt tamen ab aliis quoad duo, scilicet quoad causam individuationis, et quoad nominis specialitatem”.

individuación, sino también los nombres específicos que se aplican a los tipos de individuos sustanciales.

Cayetano propone esto porque le sabe de la dificultad de plantear los nombres *persona* e *individuum*. La clave para entenderlos adecuadamente consistirá en analizar a que estos nombres nombran. En otras palabras, se busca analizar a las cosas a las que se suelen denominar con estos nombres y no los nombres en sí.

Cayetano tiene presente que *substantia* se trata de un nombre muy especial. Según parece sugerir, este nombre se aplica a las cosas que son particulares y distintas de cualquier otra. No se aplica por ejemplo este nombre a las entidades que convienen existir en otro. Por tanto el nombre sustancia se aplica a las cosas que se encuentran en el género de las sustancias. Al contrario del nombre accidentes que se aplican a las entidades que se encuentran en el género de los accidentes.

Ahora bien, al individuo sustancial que pertenece al género de las sustancias, puede ser denominado de *sustancia primera* o *hypóstasis*. Tanto un nombre como el otro, nombran a las entidades que se encuentran en el género de la sustancia y no en el de los accidentes⁵¹. Cayetano no desea sino demarcar la frontera entre el ser sustancial y el ser accidental. Para ello, subraya que el ser sustancia es sobretodo el que conviene existir en sí mismo de un modo particular y a la vez distinto de todo lo demás.

El ser del accidente, al contrario consiste en aquél ser que conviene existir en otro. Y porque la sustancia es el que existe en sí mismo, el fundamento de su particularidad debe ser tomado de sí mismo, pero la raíz de la particularidad del accidente, al contrario, debe ser tomado del ser en el cual se inhere. Por este motivo, ya en esta breve introducción, nuestro autor afirma categóricamente que la sustancia se individúa a sí misma y los accidentes por el sujeto en el cual se inheren⁵².

Cayetano sostiene que respecto de estas cuestiones hay muchas incertidumbres. Y especialmente respecto de la sustancia en saber si de hecho ella misma se individúa a sí misma. O incluso de saber si es ella misma la razón de su distinción numérica, ya que la distinción numérica conviene primeramente a la razón accidental de la cantidad⁵³.

⁵¹ IBID. *Commentaria in Summa Theologiae*. I, q. 29, a. 1, n. II: “Et propterea individuum substantiae specialem sortitum est nomen, et vocatur hypostasis, seu prima substantia: quod non invenitur in generibus accidentium”.

⁵² IBID. *Commentaria in Summa Theologiae*. I, q. 29, a. 1, n. II: “Substantia enim individuatur per seipsam, accidens autem per subiectum, quod est substantia: quod manifestatur in hac albedine”.

⁵³ IBID. *Commentaria in Summa Theologiae*. I, q. 29, a. 1, n. III: “Circa haec dicta multiplex occurrit dubium. Primo ex parte substantiae: quomodo sit verum, in doctrina s. Thomae,

En otras palabras, Cayetano se preocupa en establecer ¿cómo la sustancia se individúa a sí misma, causándose en sí misma la distinción numérica, si es propia del accidente cantidad promover la distinción o divisibilidad? Así pues, si la raíz o el fundamento del individuo es su distinción de otros individuos, se seguiría de ahí que la sustancia no sería individuada por sí misma, sino por algún principio que la distingue intrínsecamente, como la cantidad⁵⁴.

En cualquier caso, Cayetano distingue entre la sustancia considerada individualmente de la considerada universalmente. De ahí que Cayetano habla de doble sustancia: sustancia tal y sustancia absoluta. Basado en esta distinción, promueve otra, que se da en el interior de la sustancia individual. Por un lado, considera lo esencial de la sustancia y por otro, lo accidental.

Según estas consideraciones, se puede sostener que individuo nombra a tal y tal sustancia, pero sustancia nombra a tal sustancia o la sustancia considerada según su principio formal. Se denominan pues, sustancias no sólo a tales individuos o tales sustancias, sino a las entidades, según su aspecto esencial considerado en su universalidad⁵⁵. Pero las sustancias a la que denominamos individuos, estas se distinguen en individuos sustanciales e individuos accidentales⁵⁶.

En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que para Cayetano, porque la instanciación [*instantias*]⁵⁷ afecta a los accidentes, esto no significa que los accidentes sean individuales en sí mismo, sino que son individuales en la

quod substantia individuatur per seipsam; cum apud ipsum distinctio numeralis primo conveniat quantitati, et per illam substantiis materialibus ac ceteris”.

⁵⁴ IBID. *Commentaria in Summa Theologiae*. I, q. 29, a. 1, n. III: “Et sic, de ratione individui substantiae cum sit distinctio ab aliis, sequitur quod substantia individuetur, quoa intrensecum distinctivum, per quantitatem; et non per seipsam, ut littera dicitur”.

⁵⁵ IBID. *Commentaria in Summa Theologiae*. I, q. 29, a. 1, n. V: “Ad primum horum, quantum spectat ad hanc litteram, facile dici potest, quod hic non est sermo de substantia tali, puta materiali, sed de substantia absolute: ac per hoc, de universis substantiae individuis, non quatenus individua sunt talis vel talis substantiae, sed quatenus individua sunt substantiae. Tum quia sic tantum est sermo formalis”.

⁵⁶ IBID. *Commentaria in Summa Theologiae*. I, q. 29, a. 1, n. V: “Tum quia sic proprie interpretatur intenta differentia inter individuum substantiae et individuum accidentis. Haec enim differunt primo, inquantum individuum substantiae et inquantum individuum accidentis, per communia omnibus substantiae individuis ex una parte, et per communia omnibus accidentibus individuis ex alia parte: talia enim sunt quae conveniunt his, inquantum huiusmodi sunt individua”.

⁵⁷ Recordamos aquí que este término no es común en el contexto de la filosofía de Cayetano. Más recientemente J.J. Gracia, en su tesis, propone un interesante análisis de la individuación, donde plantea la cuestión de la instanciación. En otro lugar ya hemos tratado de esto. Tan sólo hemos querido destacar ya su utilización en el Renacimiento, dentro de la Segunda Escuela Tomista, en la persona de Cayetano.

medida en que son tales accidentes en los individuos. El individuo sustancial, entendido como lo es individual en sí misma, se individúa a sí mismo y no depende del accidente para tal. Sin embargo, el que es el individuo accidental, para su individuación, depende del sujeto que no es sino la sustancia, por la que se individúa⁵⁸.

Además, hay otro impase respecto de la afirmación de que el accidente sería tal principio de individuación. No obstante, Cayetano trata primeramente de exponer si el accidente, y en especial la cantidad, si ella se individúa en la sustancia. Y para confirmar su argumento contra la sustancia entendida como principio de individuación, afirma, apoyándose en los dichos del Estagirita, que la cantidad es el que es apta a ser este algo determinado, porque *quantum* el que se divide en aquellas cosas en la que existen.

Se puede matemáticamente considerar esta línea sin imaginar el sujeto. Y si esto es cierto, hay dudas respecto de establecer que la sustancia es el sujeto que individúa el accidente. Y bastaría tan sólo comprobar si la siguiente condicional es verdadera para saber si la sustancia sería el principio de individuación del accidente: si el que es blanco existiese en esta cantidad sin su sujeto, esto sería ‘este blanco’, por lo que aquella asertiva anterior sería falsa⁵⁹.

Dando continuidad a su planteamiento, Cayetano considera el modo como se debe entender la sentencia que afirma que los accidentes se individúan en el sujeto. Para ello, establece el siguiente razonamiento: el accidente son individuados por el sujeto intrínseca o extrínsecamente; si es extrínsecamente, se sigue entonces que el accidente se individúa a sí mismo intrínsecamente; y si es intrínsecamente, se sigue entonces que esta blencura no es ni ente uno, ni sustancial, por consiguiente no pertenecería a ningún

⁵⁸ IBID. *Commentaria in Summa Theologiae*. I, q. 29, a. 1, n. VII: “Et per hoc patet responsio ad reliqua dubia. Quoniam instantias afferunt de individuis accidentium, non quatenus accidentium sunt individua, sed quatenus sunt talium accidentium individua, puta quantitatis, vel qualitatis mediate afficientis substantiam, ut albedo est, quae exempli causa in littera est adducta, ut addiscentes intelligant. Stat ergo litterae veritas inconcussa, quod individuum substantiae, ut sic, per seipsam est individuum, quoniam constat, ut sic, nullam habere dependentiam ab accidente: et quod individuum accidentis, ut sic, quoniam a nullo alio oportet dependere subiecto nisi substantia, per substantiam subiecta individuatur”.

⁵⁹ IBID. *Commentaria in Summa Theologiae*. I, q. 29, a. 1, n. IV: “Secundo, dubium est ex parte accidentium. Quoniam quantitas per seipsam individuatur, ut patet ex definitione V *Metaphys*: ‘quantum est quod dividitur in ea quae insunt, quorum singulum natum est esse hoc’. Et in mathematicis abstractionis manifeste patet dari hanc lineam, etc., nullo imaginato subiecto. Dubium quoque nonnullum parit littera in eo, quod exprimit subiectum individuans accidens esse substantiam; cum manifeste patet hanc conditionalem esse veram: ‘si albedo esset in hac quantitate sine substantia, esset haec’. Et consequenter illa categoria est falsa”.

género de ser⁶⁰. En efecto, este es el dilema que establece Cayetano respecto de la individuación de los accidentes.

A sabiendas del difícil que se pone este tema, Cayetano intenta lo cuanto antes solucionarlo. Su tesis sostiene que así como el accidente no puede ser entendido si la dependencia del sujeto, así también ni ‘este accidente’ puede sin la dependencia de ‘este sujeto’. Por tanto, ‘esta sustancia’ no depende de nada extrínseco a sí para ser ‘esta’; por esse motivo individúase a sí misma. Sin embargo, el accidente depende de la sustancia para ser y para ser ‘este’ y no aquél. En ese caso, depende de la sustancia para individuarse⁶¹.

4.2. LA MATERIA SIGNATA SEGÚN CAYETANO A PARTIR DE SUS COMENTARIO DE LA SUMA.

El asunto de la individuación material y accidental es, para Cayetano, una *quaestio specialis*. Sobre la individuación de la sustancia material afirma: *nunc autem scito quod, apud me, substantia materialis individuatur per materiam sub certis dimensionibus, tanquam per proprium et intrinsecum, non solum constitutivum, sed distinctivum*⁶².

En primer lugar hay que destacar dos cosas: Cayetano claramente sostiene que *ahora él sabe que él que individúa la sustancia material es la materia bajo ciertas dimensiones*. A nuestro juicio, eso significa que hasta el momento esta no era su tesis definitiva. Y de hecho, esta no es la tesis que defendió en sus comentarios al *De ente et essentia*. En esse sentido, la materia signata quantitate debe primeramente ser entendida según esta afirmación.

⁶⁰ CAYETANO, T. V. *Commentaria in Summa Theologiae*. I, q. 29, a. 1, n. V: “Tertio, dubium est, ex parte quoque accidentis, quomodo intelligitur quia individuatur per subiectum: an intrinsece, an extrinsece. Idest, an, cum dicitur haec albedo, in ly haec claudatur intrinsece subiectum: an extrinsece, eo modo quo nasus cadit in significatione similitatis vel simi. Si enim claudatur extrinsece tantum, sequitur quod accidens individuatur per seipsum intrinsece. Si autem claudatur intrinsece, sequitur quod haec albedo non est ens nec unum per se, et consequenter in nullo genere”.

⁶¹ IBID. *Commentaria in Summa Theologiae*. I, q. 29, a. 1, n. VIII: “Ad ultimum autem dubium dicendum est, propter rationem in obiciendo tactam, quod hoc accidens non includit subiectum intrinsece, sed per additamentum: ita quod, sicut in definitione accidentis claudatur subiectum, non ut essentiae intrinsecum, sed per additamentum, ita in definitione huius accidentis, si definiretur, clauderetur hoc subiectum per additamentum, et non intrinsece. Nec hoc repugnat litterae in differentia assignata. Quoniam sicut accidens non potest intelligi absque dependentia a subiecto, ita nec hoc absque dependentia ab hoc subiecto. Haec autem substantia, ut sic, nullam includit dependentiam ad aliquid extrinsecum. Et ideo per seipsam substantia individuatur: accidens autem per substantiam”.

⁶² IBID. *Commentaria in Summa Theologiae*. I, q. 29, a. 1, n. IX.

En según lugar es preciso destacar estas palabras de Cayetano da continuidad al texto supracitado: *chimaerium est enim hoc actus separare secundum rem*. ¿A qué actos se refiere nuestro autor? El dominico se refiere al acto constitutivo y distintivo. Según su opinión estos dos actos no se distinguen realmente, porque el acto que constituye la sustancia es el mismo que la distingue. Con ello, nuestro autor quiere poner de relieve que el principio que individúa la sustancia es un acto constitutivo a la vez que distintivo. Y este acto constitutivo y distintivo no es sino la *materia signata quantitate*. Pero, ¿qué significa propiamente eso?

He aquí el que dijo Cayetano con respecto de esto: *per materiam autem sub certis dimensionibus, non intelligo, ut olim exposuit in commentariis de Ente et Essentia, materia cum potentia ad quantitatem: quoniam potentia illa, ut patet in XII Metaphys., in tractatu de principiis Praedicamentorum, est in genere quantitatis; et sic Socrates non esset unum per se*⁶³.

De sus palabras sacamos dos ideas fundamentales: en primer lugar su reconocimiento del equívoco de su interpretación anterior; y en segundo lugar, nos enseña en qué consistió el equívoco. Es evidente por el propio texto el llamamiento a su error interpretativo acerca de la materia signata en el *De ente et essentia*. Consideremos pues el que él cre ser el fundamento de este error.

Cayetano no es del todo claro en su explicación, pero aun así intentemos comprenderlo. Según Cayetano, el equívoco de aquella interpretación al decir que la *materia signata* era *materia cum potentia ad quantitatem*, consistió en poner el orden de la potencia en la cantidad y no en la materia. Ahora bien, si fuese la cantidad misma que determinara este orden de la materia hacia la cantidad misma, se seguiría que sería la cantidad misma que determinaría la unidad de la materia. Como consecuencia, se seguiría que Sócrates no sería uno esencial o sustancialmente, sino accidentalmente.

Según nuestra opinión, Cayetano al decir *materia cum potentia ad quantitatem*, no parece haber puesto esta ordenación en la cantidad, sino en la materia misma, porque es la materia misma que se ordena y no la cantidad, por tanto la potencia es de quienes se ordena y no del que a que se ordena la potencia. Si no nos equivocamos en nuestra interpretación, el problema no es la afirmación de la ordenación de la materia a la cantidad, sino entender que esta ordenación sería de naturaleza distinta de la potencia de la materia a la forma sustancial.

E incluso hay que decir que la materia esta en potencia a la forma sustancial del mismo modo que se encuentra en potencia a la forma accidental, pero el advenimiento de la forma sustancial es previo en el orden

⁶³ IBID. *Commentaria in Summa Theologiae*. I, q. 29, a. 1, n. IX.

de la naturaleza, pero no del tiempo, por lo que la recepción de la forma sustancial y de la forma del accidente cantidad se dan en el mismo instante.

Por ese motivo propiamente hablando, la materia no está en potencia a la cantidad, sino a la forma sustancial. Y creemos que en esto está su equívoco. Pero su explicación no nos ofrece los datos suficientes para entenderla como tal. Él tan sólo sostiene que aquella potencia que ordena la materia hacia la cantidad es del género de la cantidad; lo que también no está bien, porque la potencia se dice propiamente de la materia.

En cualquier caso, si su intento de explicación de tal sentencia le salva de cometer un gran error, respecto de la naturaleza de la potencia de la materia, no le salva de un otro, a saber, el de haber puesto la materia como fundamento o raíz de la cantidad. He aquí sus palabras: *sed intelligo [materia autem sub certis dimensionibus] materiam distinctam numero, non ut subiectum quantitatis, sed ut prius natura ipsius fundamentum, radix et causa; ita quod ipsa materia in se est prius sic distincta quam quanta; ut sic effectus proporcionetur causae*⁶⁴.

Pero, nuestra pregunta es la siguiente: ¿cómo entender que la materia es previamente distinta antes de ser cuanta, si es la cantidad misma que le hace distinta? Y ¿cómo entender que lo que es cuanto pueda ser efecto proporcional de lo que es distinto, si efectivamente, distinto y cuanto se dicen de una misma cosa? Junto a estas, podríamos añadir tantas otras preguntas a la interpretación de Cayetano. Pero no alargarnos demasiado en ello, consideremos sus explicaciones.

Ahora bien, tras haber expuesto que la materia es el fundamento o raíz de la cantidad y que en la naturaleza de la materia es previa la distinción a la cuantificación, el dominico trata de esclarecer algo más acerca de la distinción. Y sobre esto afirma: *distinctio enim numeralis qua Socrates distinguitur a Platone, in quantum sunt isti homines, non est distinctio quantitativa, sed fundamentum quantitativae distinctionis*⁶⁵. En este pasaje se confirma nuestra opinión de que para Cayetano la distinción es previa a la cuantificación y, que incluso, la distinción numérica es el fundamento o raíz de la distinción cuantitativa.

Preguntamos: ¿qué causa esta previa distinción en la materia? Si es la forma sustancial, entonces, la forma misma y no la materia más bien sería el principio de individuación. Si es algún accidente, este debería ser la cantidad, porque este se ordena primeramente a la materia y todos los demás le siguen. Pero si es la cantidad, ¿cómo la cantidad causa en la materia su distinción antes de cuantificarla, si el que sigue más inmediatamente en el género de la cantidad es la distinción y la determinación numérica? Son preguntas, cuyas respuestas Cayetano no las planteó; y que tampoco quedan solucionadas

⁶⁴ IBID. *Commentaria in Summa Theologiae*. I, q. 29, a. 1, n. IX.

⁶⁵ IBID. *Commentaria in Summa Theologiae*. I, q. 29, a. 1, n. IX.

mediante sus interpretaciones. Asimismo, el dominico reitera su opinión diciendo: *et similiter principium distinctivum huius hominis ab illo, ut sic, est radix et fundamentum quantitativae distinctionis, et consequenter distinctionis sequentis ipsam*⁶⁶.

Cayetano habla de una distinción en la materia que definitivamente no es la que causa la cantidad. E incluso él mismo reconoce eso: *quamvis distinctio de qua loquimur, non sit formalis effectus quantitatis, nec materia huiusmodi sic contineat quantitatem*⁶⁷. Parece que esta distinción admitida por Cayetano en la materia no podría ser real, sino tan sólo lógica, porque se fuese real, tendría que ser por la cantidad actual. Si no es real, sólo podría ser por la cantidad virtual. Pero a esto no se refiere en su texto.

El incluso sus palabras, al sostener esta tesis, van de contra a las del Aquinate; y él tiene ciencia de esto porque él mismo afirma que *nec propterea nego illam maximam, ex sensibus Aristotelis ac S. Thomae habitam, scilicet quod distinctio numeralis materialis primo convenit quantitati, et consequenter per illam ceteris*⁶⁸. La cuestión, pues, para Cayetano es establecer si la materia participaría o preposeiría la naturaleza de la cantidad. Según parece opinar, la materia *praehabens quantitatis naturam*, porque, según sostiene, *magis est praehabere quam participare*.⁶⁹ Siguiendo pues estas palabras, deberíamos concluir que la materia posee previamente la naturaleza de la cantidad, por la que se le confiere la distinción, pero no la cuantificación. Pero, ¿cómo es posible esto?

Cayetano no nos da una respuesta completa. No obstante, en nuestra opinión, Cayetano parece esta presuponiendo la doctrina de las dimensiones indeterminadas para fundamentar la suya. Las dimensiones indeterminadas existen en la materia previamente a las determinadas, pero no previamente a la forma sustancial.

Por tanto, a esto que él denomina *praehabens quantitatis naturam*, parece referirse a la naturaleza de la materia según su indeterminación, porque la

⁶⁶ IBID. *Commentaria in Summa Theologiae*. I, q. 29, a. 1, n. IX.

⁶⁷ IBID. *Commentaria in Summa Theologiae*. I, q. 29, a. 1, n. X.

⁶⁸ IBID. *Commentaria in Summa Theologiae*. I, q. 29, a. 1, n. X.

⁶⁹ IBID. *Commentaria in Summa Theologiae*. I, q. 29, a. 1, n. X: “Quoniam participare naturam eius cui primo convenit aliquid, pluribus modis contingit: nec oportet illam formaliter salvari in omnibus ipsam participantibus, ut in I Poster., ostendimus. Materia autem, quae est radix fundamentumque est quantitatis, non est, etiam in illo priori, extra participantia quantitatis naturam: imo, ut melius loquamur, est quasi praehabens quantitatis naturam. Et quoniam magis est praehabere quam participare, si participantia naturam aliquam quoquomodo possunt in effectum illius, quanto magis praehabentia naturam illam hoc poterunt? Oportet enim omnem effectum primo alicui convenientem, ab illo in se, vel suis participantibus, aut a praehabentibus fieri; ut inductive patet etiam in effectibus formalibus, in vegetativo et sensitivo et similibus. Quamvis distinctio de qua loquimur, non sit formalis effectus quantitatis, nec materia huiusmodi sic contineat quantitatem: sed haec dicta sunt, ut legentes intellegant”.

cantidad así considerada no es la cantidad determinada, aunque promueve la distinción en la materia.

Pero tampoco se trata de la distinción actual y determinada, sino virtual, porque sólo la cantidad determinada distingue aquí y ahora esta de aquella cantidad. Pero, ¿por qué Cayetano no se vale de la doctrina tomista de las dimensiones indeterminadas para explicar su tesis? No estamos seguros, pero podríamos decir que Cayetano no aceptó, en su momento esta doctrina, e incluso sostuvo que el opúsculo *De natura materiae et dimensionibus interminatis*, no sería del Aquinate por la doctrina allí contenida y desarrollada⁷⁰.

Esta es una hipótesis para intentar entender la postura de Cayetano. Asimismo, recordamos que si en algo su planteamiento se acerca al del tratamiento de la naturaleza de la individuación por las dimensiones indeterminadas, en algo también difiere y se aleja. No pretendemos entrar en detalles, pero lo fundamental es que, de algún modo, Cayetano admite que la cantidad se encuentra previamente en la materia, que le causa la distinción pero no la cuantificación actual. Y esto nos parece sino raro, contradictorio.

5. CONCLUSIÓN.

Concluyendo esta exposición, cabe destacar que por *materia signata quantitate*, que incluso no llega a aparecer en este texto, debe entenderse la *materia sub certis dimensionibus*. Pero la materia bajo ciertas dimensiones no debe ser planteada, según nos enseña Cayetano, como *materia cum potentia ad quantitatem*, ni como *subiectum quantitatis*, tal cual había expuesto en el *De ente et essentia*, sino como *prius natura ipsius fundamentum, radix et causa*. De tal manera que la materia, primeramente, en sí misma es distinta y no cuantificada. Y esta es la tesis que interpreta Cayetano al tener en cuenta la doctrina tomista. Y esta es la tesis por la que Cayetano condujo y influyó en muchas interpretaciones posteriores de los tomistas que fueron a Tomás por medio de las enseñanzas de Cayetano.

⁷⁰ Sobre esto véase en: FAITANIN, P. *Tomás de Aquino: Sobre la naturaleza de la materia y sus dimensiones indeterminadas*. [Cuadernos de Anuario Filosófico, 115]. Pamplona, Servicios de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 2000, págs.1-10.